

(26)

las circunstancias de su empleo concurre la misma jurisdiccion Ordinaria que en los Alcaldes, se le dará asiento inmediato al Presidente, y si se llamare á otro, se le cederá el que sigue del Alferez Real, para atender en lo posible el recomendable merito de las letras.

34.

Quando la Ciudad saliere á algunos paseos ó procesiones en forma de tal, y convidare á los Caballeros conocidos, se han de incorporar estos en el Cuerpo de Ciudad, prefiriendo siempre el Regidor Alferez Real.

35.

La Ciudad, en forma de tal, por medio de dos Regidores Comisionados hará los convites á las funciones que inmediatamente le tocaren, cuidando de que no se conviden ningunas personas que sean de inferior calidad, para que se excuse el que con la Ciudad se mezclen las que no deben.

36.

No saldrá la Ciudad en forma de tal á recibir á ningun Señor temporal, si no es Persona Real, ó al Illmô. Señor Obispo propio, y lo mismo á Car-

(27)

denal ó Legado de Su Santidad, si viniere á este territorio.

37.

Asistirá la Ciudad baxo la formalidad de Mazas á los Entierros del Intendente Corregidor, Teniente Letrado, Alcaldes Ordinarios y de Mesta, Regidores, Escribano de Cabildo y sus Mugerres, como tambien á los que anteriormente hubieren tenido oficio de República, exceptuando sus Mugerres.

38.

Asistirá la Ciudad en forma de tal á la entrada de los Señores Obispos propios, saliendo á recibirlos á la Garita por donde hicieren su ingreso, esperándose mutuamente, y dada la enhorabuena de su feliz arribo, se conducira hasta dexarlo en su alojamiento, retirándose luego la Ciudad á su Sala de Cabildo á dexar las Mazas.

#### *ELECCION DE ALCALDES ORDINARIOS Y DE MESTA.*

39.

**E**L dia último de Diciembre á las siete de la noche, junta la Ciudad en su Sala de Ayuntamiento, y sin que para ello preceda citacion, se proce-